

LECCION XIX

Duracion de la representacion.

Dos cosas pueden contribuir poderosamente á que los que ejercen el poder público lo empleen en administrar bien los intereses colectivos de la comunidad política : 1ª, el que las instituciones faciliten los medios de que la voluntad popular se tenga presente en las deliberaciones y decisiones del gobierno ; y 2ª, el que la responsabilidad de los delegatarios del poder con sus comitentes sea cierta y segura. Estas dos cosas pueden conseguirse con la renovacion periódica de los miembros del cuerpo legislativo. Ella es un medio de que las opiniones y deseos populares sean representados á medida que se van produciendo, é influyendo en que se dicte una legislacion progresiva, consistente con los adelantos que haga la sociedad. Hace que el diputado esté atento á la voluntad de sus comitentes, y facilita á estos la ocasion de reemplazarlo, si no llena satisfactoriamente su cometido.

De aquí podria deducirse que la renovacion deba ser lo mas frecuente posible ; pero hay razones poderosas para señalar á las funciones legislativas un período de duracion de algunos años.

He manifestado ya la conveniencia de que no se someta á los diputados al mandato imperativo de los electores, y de que se les coloque en posicion de apreciar con calma y madurez las medidas sometidas á sus deliberaciones. Mientras más frecuente sea la renovacion de los miembros de las Cámaras, menos probable es que ellos se encuentren en esa posicion. Atentos á los cambios de la opinion, para seguirlos y tener gratos á los electores, á fin de lograr la reeleccion, pensarán menos en las razones de

esa opinion, que en seguir el impulso de ella, no por ser la mas fundada, sino porque es por lo pronto la de la mayoría á quien desean complacer.

Es verdad que el diputado debe estar atento á la opinion de sus comitentes ; pero, como dice Mr. Mill¹, « es preciso que se sienta seguro de conservar su puesto por un tiempo suficiente para poder ser juzgado, no por un acto aislado, sino por el conjunto de su conducta. Es importante que tenga la mayor latitud de opinion y de determinacion individual, compatible con el control popular indispensable en todo gobierno libre ; y á este efecto es necesario (lo que es preferible en todo caso), que la censura solamente sea ejercida, cuando el que es objeto de ella ha tenido tiempo de mostrar todas las cualidades que posee, y de probar á sus comitentes que puede hacerse un representante deseable y digno de confianza, sin ser precisamente el órgano y el abogado liberal de sus opiniones.

« Cuando el poder democrático en la Constitucion es débil, ó demasiado pasivo, y tiene necesidad de estimulantes ; cuando el representante, despues de haberse separado de sus electores, entra en una atmósfera cortesana y aristocrática, en que todas las influencias tienden á desviar su conducta de la direccion popular, á disminuir todos los sentimientos populares que podia tener, y hacerle olvidar los deseos y desatender los intereses de los que le han elegido ; entonces es indispensable, para mantener su carácter y sus sentimientos á la altura requerida, que tenga que ocurrir con frecuencia á la fuente de sus poderes.

« Cuando, al contrario, la democracia es el poder dominante ; cuando este poder tiende á aumentar todavía, y que hay necesidad mas bien de moderar su accion que de alentarla ; cuando una publicidad sin limites, y diarios siempre presentes, dan al representante la seguridad de que cada uno de sus actos será inmediatamente conocido, discutido, juzgado por sus comitentes, y que sin cesar pierde ó gana terreno en su estimacion, entretanto que, por los mismos medios, la influencia de sus sen-

¹ *On representative government*, cap. XI.

timientos y todas las demas influencias democráticas se conservan vivas y activas en el espíritu del representante.... entonces un período de cinco años sería apenas suficiente para evitar esta dependencia tímida. »

El publicista inglés, admitiendo en su plan de gobierno un Senado ó Cámara de pares, compuesta de miembros que no tienen asiento en ella por mandato del pueblo, sino por derecho propio, no se preocupa sino de lo que debe hacerse respecto de la Cámara popular. Nosotros no admitimos esa Cámara artificial, y tenemos que pensar en la duración de las funciones de los miembros de ambas Cámaras, porque una y otra deben ser electivas y renovables periódicamente. No por esto pueden dejar de combinarse en ellas el elemento de impulsión y de conservación, de manera que produzcan el efecto saludable de que las opiniones del presente encuentren en el Cuerpo legislativo las del pasado, y se puedan comparar en él las razones que favorecen las unas y las otras, á fin de averiguar en favor de cuáles está la razón y la conveniencia.

La Constitución de los Estados-Unidos ha resuelto el problema fijando la duración de los senadores en seis años, y la de los representantes en dos. La Argentina dispone que los diputados permanezcan en sus puestos por cuatro años, renovándose la mitad cada dos, y los senadores nueve, renovándose la tercera parte cada tres años.

El plan adoptado por los legisladores americanos respecto del Senado me parece que llena todas las condiciones que pueden exigirse para dar á esa rama del departamento legislativo el carácter conservador y la importancia que debe tener. Veamos cuáles fueron las razones que se tuvieron presentes para dictar la disposición constitucional que rige á este respecto, y en favor de la cual habla hoy la experiencia de ochenta años.

El juez Story nos refiere que esta materia fué objeto de maduras deliberaciones, en el curso de las cuales se propusieron diversos períodos de duración. « En la Convención, dice¹, hubo gran

¹ *On the constitution*, §§. 709, 710, 711 y sig.

diversidad de pareceres entre aquellos cuya pureza y patriotismo estaban exentos de toda sospecha, y cuyos talentos y servicios públicos eran igualmente incuestionables. Se hicieron varias proposiciones: que el período de los senadores fuese durante su buena conducta; por nueve años, por siete, por seis, por cinco, por cuatro, por tres. Todas ellas fueron sucesivamente negadas; y al fin se aceptó el término de seis años, con la limitación de que una tercera parte de los senadores cesaría cada dos años.

« No fueron pocas las objeciones que se hicieron contra este prolongado término de servicio de los senadores, mas allá del fijado á los representantes, tanto en la convención, como en el pueblo, cuando se sometió la Constitución á su juicio. Tal vez esas objeciones existen todavía en el ánimo de muchos, que ven generalmente con recelo los poderes de la Unión, y por ese motivo se persuaden con facilidad que el poder debe cambiar con frecuencia de manos, á fin de evitar corrupción y tiranía. La perpetuidad de un cuerpo, se ha dicho, favorece todo paso que esté dispuesto á dar para aumentar su propio poder ó influencia en el gobierno. Tal tendencia puede descubrirse en todos los cuerpos, aunque sean constituidos, para los cuales no hay otro freno efectivo que frecuentes disoluciones y elecciones. Puede admitirse la verdad de esta observación; pero hay muchas circunstancias que varían su fuerza y aplicación. Entretanto que es, por una parte, objetable la perpetuidad de un cuerpo, no lo son menos las continuas fluctuaciones en lo que se relaciona con sus deberes, funciones, poderes y eficiencia. Hay peligros tanto en la mucha, como en la poca frecuencia de las elecciones. El objeto que debe tener en vista la prudencia, se logra probablemente mejor evitando los extremos. Puede asegurarse que cuando se da lugar libremente en los consejos públicos á demasiado recelo ó extrema confianza, son tan perjudiciales como la traición.

« Parece una paradoja afirmar, pero es teórica y prácticamente una verdad, que un sentimiento profundo de responsabilidad es incompatible con grande frecuencia en las elecciones. Los hombres ven con poco interés un poder que se escapa tan pronto como viene á las manos, y medidas que apenas pueden hacer otra cosa

que iniciar, sin esperanza de llevarlas á la perfeccion. Pocas medidas tienen un inmediato y sensible efecto que se halle de acuerdo exactamente con su prudencia ó política. Por la mayor parte, dependen de otras medidas, ó del tiempo, de las graduales combinaciones con los negocios de la vida, y de las instituciones generales de la sociedad. Puede el aspecto superficial de ellas chocar con las preocupaciones ó errores populares, entretanto que los resultados pueden ser tan admirables y excelentes como profundos y distantes.

« Las objeciones al término del oficio senatorio se resuelven todas en un solo argumento, aunque sean varias en sus formas ó ilustraciones. El argumento consiste en el riesgo que hay de que se abuse del poder político: la gran seguridad para las libertades públicas está en establecer responsabilidad y dependencia en los que están encargados del empleo; y estas se consiguen con los cortos períodos de duracion en ellos, y la frecuente expresion de la opinion pública en la eleccion de los empleados. Si se admite el argumento en su mas amplia extension, queda sin embargo abierto á mucha discusion; ¿cuál es el período propio de duracion de los empleos, y cuán frecuentes deben ser las elecciones? Esta cuestion debe, por su naturaleza, ser muy complicada; y puede admitir, si es que no requiere absolutamente, diferentes respuestas, segun que se aplique á diversas funciones. Sin ocuparnos en ingeniosas especulaciones sobre este punto, en su forma mas general, nuestro objeto será presentar las razones que se han tenido, ó en que puede confiarse, para justificar la profunda política y sabiduria de la duracion del oficio de los senadores, como se halla establecido por la Constitucion americana.

« En primer lugar, todas las razones que se pueden alegar en favor de la duracion del oficio legislativo en general, fundadas en las ventajas de los varios conocimientos y experiencia que se adquieren en los principios y deberes de la legislacion, pueden aplicarse con mayor fuerza respecto del Senado. Un buen gobierno implica dos cosas: primera, fidelidad al objeto del gobierno, que es la felicidad del pueblo; segundo, conocimiento

de los medios por los cuales se consigue este objeto. Algunos de nuestros mas sabios hombres de Estado no han tenido escrúpulo en afirmar, que en los gobiernos americanos se ha atendido muy poco á la última. Es imposible que cualquier asamblea de hombres, sacados de la vida privada, continuados en el puesto por poco tiempo, y no guiados por algun motivo permanente á consagrar los intervalos de ocupacion pública al estudio de la naturaleza y operaciones del gobierno, escape de incurrir en errores en el desempeño de sus funciones legislativas. En proporcion á la extension y variedad de estas, de los intereses nacionales que envuelven, y de los deberes nacionales que implican, deben elevarse las calificaciones intelectuales y las sólidas dotes de los miembros que la componen. Aun en nuestros negocios domésticos, ¿qué son nuestros voluminosos y aun variables códigos, sino monumentos de deficiente sabiduria, resoluciones ligeras, y aun mas precipitadas revocatorias? ¿Qué son ellos sino admoniciones al pueblo de los peligros de una legislacion temeraria y prematura, de ignorancia que no conoce sus propios errores, ó presuntuosa confianza que no se cuida de sus propias locuras?

« Por tanto, un Senado bien constituido, que interponga algunas restricciones á los repentinos impulsos de una rama mas numerosa de la legislatura, seria por este motivo de gran valor. Pero este se aumentaria incalculablemente haciendo tal la duracion del empleo que, con mediana aplicacion, talentos y consagracion al servicio público, sus miembros pudiesen con dificultad carecer de conocimientos razonables, que los preservarian de recurrir en cualesquiera errores groseros, y de razonable firmeza, que los haria aptos para resistir á especulaciones visionarias y á excitaciones populares. Si los hombres públicos saben que pueden con seguridad aguardar la gradual accion de una sana opinion pública, para decidir sobre el mérito de sus acciones y medidas, antes de que pueda echárselas á tierra, estarán mas prontos á asumir la responsabilidad de ellas, y á prescindir de la popularidad presente por la sólida reputacion futura. Si por la misma estructura del gobierno, están designados para garantir los Estados de usurpaciones contra sus derechos y libertades, esta misma

permanencia en el empleo les da medios adicionales para llenar su fin. Puede acaso la opinion pública, en sus extravagantes arranques ocasionales, á instancia de algun demagogo lisonjero, ó caudillo favorito, allanar ó saltar las barreras constitucionales, con el objeto de auxiliar sus avances ó satisfacer su ambicion. Pero el juicio sólido de un Senado puede contener el mal, si la duracion de su propio poder es mayor que la de las otras ramas del gobierno, ó si combina la duracion unida de ambas. En el hecho, el Senado tiene este límite deseable. Combina el período del empleo del ejecutivo con el de los miembros de la Cámara, mientras que, al mismo tiempo, por sus propios cambios bienales (como vamos á verlo ahora) está silenciosamente sujeto al voto deliberado de los Estados.

« En segundo lugar, se ha experimentado que la mutabilidad en los consejos públicos, proveniente de una rápida sucesion de miembros nuevos, produce serios males. Es un hecho sabido en la historia de los Estados, que cada nueva eleccion produce un cambio de casi la mitad de los representantes; y apenas es posible esperar que en el gobierno nacional no haya cambios menos frecuentes ó menos numerosos. A este cambio de hombres debe inevitablemente seguir un cambio de opiniones, y otro correspondiente de medidas. Ahora bien, la experiencia ha demostrado que un cambio continuo, aun de buenas medidas, es inconsistente con toda regla de prudencia y con toda perspectiva de suceso. En todos los negocios humanos, se requiere tiempo para consolidar los elementos de las medidas mejor concertadas, y para allanar los pequeños tropiezos que son incidentes á toda legislacion. Perpetuos cambios en las instituciones públicas, no solamente ocasionan intolerables controversias y sacrificios de los intereses privados, sino que impiden el desarrollo de las industrias y empresas, que tienen por fundamento de su futura prosperidad una sabia prevision. Además, la inestabilidad de los consejos públicos proporciona ventajas desrazonables á los capitalistas sagaces, astutos y acaudalados.

« Todo nuevo arreglo respecto de comercio, rentas, manufacturas ó agricultura, ó que de algun modo afecte el valor relativo

de las diferentes especies de propiedad, ofrece una nueva cosecha á los que estan vigilando los cambios y pueden calcular las consecuencias; una cosecha puede arrebatarse de las manos del honrado labrador ó del confiado artesano, para enriquecer á los que friamente buscan el modo de sacar provecho de donde nada han sembrado. En una palabra, tal estado de cosas engendra las posiciones de egoismo, y el espíritu de juego. Aunque parezca paradoja, es sin embargo una verdad, que en los negocios de gobierno, las mejores medidas, para ser seguras, deben introducirse lentamente. Bajo este punto de vista es, pues, importante que todos los funcionarios públicos no terminen el período de sus empleos al mismo tiempo. La infusion gradual de nuevos elementos, que puedan mezclarse con los viejos, asegura una renovacion gradual, y la permanente union del todo.

« Pero los malos efectos de un gobierno mudable se hacen sentir todavía mas en las relaciones con las naciones extranjeras. Quita el respeto y confianza de los otros pueblos, y todas las ventajas relacionadas con el carácter nacional. No solamente quedan sus medidas expuestas á los manejos silenciosos de la intriga extranjera, sino que sujeta toda su política á ser frustrada por la mas estable de sus rivales y adversarios extranjeros.

« Una nacion es á otra nacion lo que un individuo á otro, con esta melancólica diferencia tal vez, que las naciones, con menos afecciones benévolas que los individuos, tienen menos restricciones para tomar indebidas ventajas de la indiscrecion de otras. Si una nacion está fluctuando perpetuamente en sus medidas respecto de proteccion á la agricultura, al comercio, á las manufacturas, en todas ellas muestra incertidumbre de propósito; y las naciones extranjeras, que la notan, minarán con una sagacidad sistemática los cimientos de su prosperidad. Por este motivo, América sufrió bajo la confederacion los males mas serios. « Ella, dice el *Federalista* con demasiada libertad y audacia, encuentra que sus amigos no le tienen respeto ninguno; que es la irrision de sus enemigos, y la presa de cada nacion que tiene interés en especular sobre sus fluctuantes consejos y embarazados negocios.

« Los gobiernos extranjeros no pueden, además, entrar con seguridad en arreglos permanentes con uno cuyos consejos están perpetuamente fluctuantes. Para asegurar el respeto de las naciones extranjeras, debe haber aptitud para cumplir sus compromisos, confianza para sostenerlos, y duración para asegurar su ejecución por parte del gobierno. En casos de esta clase, el carácter nacional es inestimable. No basta el que haya un sentimiento de justicia; una permanencia ilustrada debe caracterizar la política del gobierno. Tan dañino es el capricho como la locura, y la corrupción es apenas peor que la indecisión y la fluctuación. Bajo este aspecto, independientemente de sus atribuciones legislativas, la participación del Senado en las funciones del ejecutivo, en nombrar embajadores, y en hacer tratados con las naciones extranjeras, da fuerza adicional á las razones en favor de su prolongado término de servicio. »

Las razones expuestas son, en mi concepto, decisivas para justificar la duración que la Constitución de los Estados Unidos da al cargo de senador; pero ¿no lo son de la misma manera para disponer que los miembros de la otra Cámara tengan igual duración?

Convengo en que las ventajas de la estabilidad son muy grandes; pero es necesario que no degeneren en inmovilidad é inmutabilidad. Habría este riesgo, si todos los funcionarios públicos durasen mucho tiempo en sus empleos. Es menester que la savia de la opinión penetre constantemente en el gobierno para reanimarlo. Y como esto puede lograrse, sin comprometer la estabilidad, renovando una de las Cámaras con mas frecuencia que la otra, debe hacerse. Basta que el principio conservador de la larga duración en el empleo, obre en una de las Cámaras, para que se evite cualquier resolución precipitada en los consejos legislativos. Una sirve de contrapeso á la otra; pero hay un medio de hacer obrar la opinión sobre la que pudiera estar dispuesta á ignorarla.

Por esto, la Constitución americana, que fijó el periodo de seis años para los senadores, estableció el de dos años para los miembros de la Cámara de representantes. Creo, sin embargo,

que este último periodo es muy corto, y que es preferible el de cuatro años fijado por la Constitución argentina, renovándose la mitad del cuerpo cada dos años. Tal vez los legisladores americanos habrían fijado también el término de la duración de los representantes en cuatro años, si, en el tiempo en que se hizo la Constitución, la prensa, los ferro-carriles y el vapor hubieren facilitado al pueblo los medios de ejercer una activa y constante influencia sobre sus delegados, como puede ejercerla y la ejerce el día de hoy. Cuatro años de duración en el empleo no pueden tener el efecto de impedir la identificación del representante con sus comitentes; pero sí tendrán con seguridad el de hacerlo mas apto para el desempeño de las funciones legislativas, de hacerle apreciar mejor la importancia de su cometido, y de aumentar por lo mismo el sentimiento de responsabilidad para con el pueblo. El sistema de renovación gradual facilita el que las opiniones nuevas tengan siempre un número crecido de representantes en la legislatura, sin dejar á esta expuesta á ser dominada por ellas irreflexivamente, porque siempre habrá en ella un elemento conservador bastante poderoso para hacerlas examinar con detención.

Si estoy de acuerdo con el plan de duración y de renovación gradual adoptado por la Constitución argentina respecto de la Cámara de representantes, no encuentro igualmente fundado el que ha seguido respecto de los senadores. Un término de nueve años, como el fijado por la Constitución argentina para los miembros del Senado, me parece demasiado largo, y ocasionado al peligro de que esa Cámara adquiriera un carácter aristocrático. No soy enemigo de las innovaciones cuando encuentro fundamento para separarme de lo conocido, como creo que lo hay para adoptar respecto de la Cámara de representantes el plan de duración y renovación gradual que he indicado; pero el Senado americano ha funcionado tan satisfactoriamente para todos durante ochenta años; se han encontrado tan bien consultados en él todos los requisitos que debe tener una Cámara alta, que no veo cual haya podido ser la razón para separarse del sistema seguido por los Estados Unidos.

Aun á este plan se objetó que podia conducir á formar una clase aristocrática; y el juez Story, aunque admite la posibilidad del hecho, dice acerca de esto: « Pero la irresistible respuesta á todo razonamiento de esta clase es, que antes de que tal revolucion se realizase, el Senado debe, en primer lugar, corromperse; que despues debe corromper las legislaturas de los estados; y ultimamente corromper al pueblo en su mayoría. A menos que se haga todo esto, y se continúe, la usurpacion del Senado seria tan vana como transitoria. El cambio periódico de sus miembros regeneraria de otro modo todo el cuerpo. Y si tal corrupcion general existiese, es enteramente ocioso hablar de usurpacion ó aristocracia; porque el gobierno seria entonces lo que el pueblo escogiese que fuera; representaria lo que juzgase propio que representara.

« Pero la experiencia es, despues de todo, la mejor prueba en toda materia de esta clase. El tiempo, que destruye la frágil fábrica de las opiniones de los hombres, no sirve sino para confirmar los juicios de la naturaleza. ¿Qué nos dice la historia de nuestras propias instituciones y de las de otros países? En la Gran Bretaña, la Cámara de los Comunes es elegida por siete años; y no por eso es menos un órgano de la opinion popular, ni menos celosa de los derechos públicos, que cuando habia parlamentos anuales ó trienales.

« En Marilandia, el Senado es no solamente elegido por cinco años, sino que tiene el derecho de llenar las vacantes que ocurren en su propio cuerpo, y no hay votacion entre los miembros durante el término. ¿Qué fuente tan fecunda podia ser esta para objeciones teóricas y alarmas aparentes por la seguridad de las libertades públicas! Sin embargo, Marilandia continúa gozando de las bendiciones de buen gobierno y racional libertad, sin temor ni molestia. »

Quando la forma que da á la sociedad la posesion por cada ciudadano de los derechos absolutos que consagran las enmiendas de la Constitucion americana, y la distribucion del poder entre un gobierno nacional y jurisdicciones locales, de manera que se facilite el activo y eficiente control del pueblo en las operacio-

nes de todos sus delegados, no hay riesgo en conservar á estos en sus puestos por un tiempo algo largo. El elemento democrático tiene entonces bastantes medios de hacer sentir su influencia en el gobierno, y las libertades públicas, puestas fuera del alcance de la accion de los que ejercen el poder, que no pueden emplearlo en anular ni reglar lo que es meramente de competencia individual, no corren ningun riesgo. Pero si la ley fundamental es una de esas Constituciones sedicentes republicanas, que despues de enumerar una larga série de libertades y derechos de que deben gozar los ciudadanos, terminan diciendo, que esos ciudadanos no podrán gozar de tales libertades y derechos sino *segun lo disponga la ley...* entonces los que ejercen el poder tienen en sus manos los medios de convertirse en lo que quieran, porque está en su arbitrio destruir la barrera que la posesion de derechos individuales absolutos por parte de los ciudadanos establece contra los avances de los que quieren abusar de él; sobre todo, si á los que ejercen funciones ejecutivas ó judiciales se les permite sentarse en las Cámaras como legisladores, al mismo tiempo que desempeñan aquellas. Con tales Constituciones que dejan á discrecion de las autoridades constituidas las libertades y derechos que deben asegurarse de un modo absoluto, poniéndolos fuera de su accion y reunen en unas mismas manos los poderes que deben estar divididos entre funcionarios distintos, aunque las elecciones para estos empleos fuesen bienales ó anuales, la libertad correrá siempre grandes riesgos; porque se deja al legislador el poder de anularla por leyes, y en manos de los que hagan estas, el de ejecutarlas y aplicarlas. El tiempo de la duracion en el empleo, no es por sí solo una limitacion del poder que impida el abuso de él, como lo prueba la historia de las repúblicas italianas, en algunas de las cuales los magistrados duraban en sus puestos solamente un año y aun seis meses, y sin embargo, ellas nos presentan ejemplos de los mas flagrantes excesos. La limitacion positiva, el freno eficaz para impedir estos, está en la forma que da á la sociedad la posesion por sus miembros de ciertos derechos absolutos, que les dan la importancia necesaria para obrar como individuos de una comunidad sobe-

rana; y la descentralización del poder, que facilita el que los que lo ejercen se controlen y contrapesen recíprocamente. La duración de los legisladores debe, pues, fijarse, no precisamente en consideración de la facilidad que proporcione para impedir usurpaciones, sino de la que preste para que la opinión popular ejerza sobre la legislatura una influencia racional y saludable.

LECCION XX

Formación de las leyes.

Entre las tareas en que deben ocuparse los encargados de ejercer el poder público, ninguna es de mayor importancia que la formación de las leyes. Ellas son las que han de reglar los negocios é intereses de la comunidad política, y á ellas deben conformar sus actos los ciudadanos, así como de acuerdo con ellas tienen que usar de su poder los funcionarios del departamento ejecutivo y judicial. Son la expresión de la voluntad del soberano, por medio de sus delegados al efecto; y por lo mismo es de sumo interés que el procedimiento para hacerlas dé las mayores garantías de que realmente serán la manifestación de la voluntad popular, y además de que serán las mejor combinadas para satisfacer las necesidades á que se debe atender.

Lo primero se consigue encargando de su formación á un cuerpo legislativo constituido de la manera indicada en las lecciones anteriores; porque en él estarán representadas todas las voluntades y opiniones, por personas competentes para expresarlas. Así, los deseos del pueblo tienen órganos caracterizados que los manifiesten, y habrá en el cuerpo legislativo voluntad pronunciada de atender á sus intereses. Este es ya un gran bien; porque puede contarse con que los miembros de la Asamblea representativa tengan el propósito de hacer lo mejor por ese pueblo, con quien tienen que confundirse y sufrir las consecuencias de sus disposiciones, luego que espire su mandato, y aun durante él.

Pero no basta el deseo de hacer el bien para poder realizarlo. Es preciso adoptar y poner por obra los medios mas adecuados para ello. La tarea de reglar los muchos y complicados negocios